

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

044

Chulucanas,

12 FEB 2020

**VISTO:** El proveído de Gerencia de fecha 07 de febrero del 2020, el Oficio N°23-2020-GRP-110000-ADHOC-LABORAL de fecha 07 de febrero del 2020, la Casación N°3970-2017 de fecha 21 de marzo del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Casación N°3970-2017**, de fecha 21 de marzo del 2019 (Expediente Judicial N°1526-2014-0-2001-JR-LA-01, del 3er Juzgado Laboral de Descarga de Transitorio de Piura), la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema resuelve Casar la sentencia emitida por la Sala Laboral Transitoria de Piura (Resolución N°19). En consecuencia, declara Fundada la demanda que declara Nula la Resolución Gerencial General Regional N°133-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la trabajadora Diana Carolina Chero Alvarado respecto a la procedencia de su reconocimiento de estabilidad laboral, cambio de modalidad contractual, así como el pago de beneficios sociales y laborales, y Ordena que la Entidad demandada emita nuevo acto administrativo donde reconozca a la demandante el derecho de continuar siendo contratada bajo el ámbito de protección establecido en el artículo 1° de la Ley N°24041, inclusión al libro de planillas de trabajadores contratados, pago de vacaciones y aguinaldos, sin costas ni costos;

Que, a través del **Oficio N°23-2020-GRP-110000-ADHOC-LABORAL**, de fecha 07 de febrero del 2020, el Procurador Público Adhoc en Procesos Laborales (Abog. Jaime Fernando Mendoza Rojas), solicita se de cumplimiento a la Casación N°3970-2017 expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, a fin de evitar la imposición de multas innecesarias en perjuicio de la Entidad;

Que, con proveído de Gerencia, de fecha 07 de febrero del 2020, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, al tratarse de un mandato del Órgano Jurisdiccional es de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS. que prescribe lo siguiente: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido. o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que sería ley", en consecuencia, corresponde emitir la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, Casación N°3970-2017 de fecha 21 de marzo del 2019, correspondiente al Expediente Judicial N°1526-2014-0-2001-JR-LA-01, del 3er Juzgado Laboral de Descarga de Transitorio de Piura;

Que con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

044

Chulucanas,

12 FEB 2020

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER a DIANA CAROLINA CHERO ALVARADO el derecho a continuar siendo contratada bajo el ámbito de protección establecido en el artículo 1 de la Ley N°24041, con la respectiva inclusión al libro de planillas de trabajadores contratados, pago de sus vacaciones, y aguinaldos, en estricto cumplimiento de la Casación N°3970-2017, de fecha 21 de marzo del 2019 (Expediente Judicial N°1526-2014-0-2001-JR-LA-01, del 3er Juzgado Laboral de Descarga de Transitorio de Piura).

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Planificación Presupuesto e Informática, procedan a realizar las acciones correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la Casación N°3970-2017, de fecha 21 de marzo del 2019 (Expediente Judicial N°1526-2014-0-2001-JR-LA-01, del 3er Juzgado Laboral de Descarga de Transitorio de Piura)

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución a Diana Carolina Chero Alvarado en su domicilio real sito en Calle Cuzco N°204 - Chulucanas, para los fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Planificación Presupuesto e Informática, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón- Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

